



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

|                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| <b>Radicado</b> | <b>2021-00393</b>    |
| <b>Proceso</b>  | Ejecutivo            |
| <b>Asunto</b>   | Pone en conocimiento |

Vista la solicitud que antecede, se tiene que, desde el pasado 3 de mayo de 2021, se compartió el enlace en donde la parte actora tiene acceso al expediente y todas las actuaciones que en él se desarrollen.

Sin embargo, por la Secretaría procédase nuevamente a compartir el enlace del proceso al correo electrónico [juridicashg@gmail.com](mailto:juridicashg@gmail.com), a fin de que la parte interesada lo conserve para futuras consultas, así misma para que proceda a descargar los oficios y pueda diligenciarlos, toda vez que, si bien es cierto el Decreto 806 de 2020 dispone que dicha carga será asumida por la secretaría del Despacho, a la fecha el Juzgado no cuenta con la capacidad suficiente para estar tramitando procesos y a la vez remitiendo todos los oficios que se libren dentro de los mismos, en ese orden de ideas, es deber de las partes colaborar al máximo para que sus procesos marchen en debida forma, remitiendo los oficios que de manera diligente la Secretaría les suministre debidamente firmados (con firma auténtica y digital); sin embargo, si la entidad a la cual está dirigido el oficio informare que debe ser remitido directamente por el Juzgado, se deberá aportar prueba de dicha respuesta e indicar la dirección electrónica a la cual se deba enviar, a fin de que solo estos sean remitidos por la Secretaría.

No sobra advertir que por la Secretaría del Juzgado sólo se remitirán directamente los oficios dirigidos a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, por cuanto estas lo exigen.

Finalmente, deberá comprender la parte interesada que, teniendo en cuenta la excepción previamente hecha, es más favorable para sus intereses radicar por su cuenta los oficios, pues con la carga de trámite que posee actualmente el Despacho, teniendo presente que debe darse prioridad a las acciones de tutela, incidentes de desacatos de tutela, trámite de demandas nuevas y memoriales, pueden hacer que remitir un oficio pueda tardar más de lo que a las partes convenga, por lo que se les pide que también estas colaboren, todo lo cual se reflejará en mayor agilidad en sus procesos.

Ahora bien, se ordena incorporar la constancia de diligenciamiento del oficio dirigido a Mercaderia SA, el cual en el momento procesal oportuno se tendrá como gasto dentro del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**

**Juez**

1

**Firmado Por:**

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Civil 006**  
**Juzgado Municipal**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c807c509aae6aa09680d8bbf07e0ced675ed5b47bc7baffdeceed625458a875c**  
Documento generado en 17/08/2021 02:24:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**